

TITULO I.

DE LA OCUPACION.

438. El código civil reconoce tres clases de ocupación: la caza (art. 715), la pesca (art. 716) y la invención (arts. 716 y 717). Agrégase una cuarta, la ocupación del botín de guerra (1). Esta última manera la hemos anulado, en primer lugar, porque el código no habla de ella, y en segundo lugar, porque nos repugna tratar, á título de derecho, de un medio de adquirir la propiedad, que hallaría su lugar propio en el código de las bestias feroces. Nosotros no admitimos el derecho de conquista (2). Quien dice conquista dice fuerza bruta, y ésta y el derecho se excluyen. Por la misma razón repudiamos el derecho de botín, que es todavía más brutal. La conquista, al menos la sancionan los tratados consentidos por el vencido; mientras que el botín es la violencia en toda su desnudez.

1 Véase Duranton, t. 4º, p. 285, núms. 335-343.

2 Véanse nuestros "Estudios sobre la historia de la humanidad."